

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
IMPUESTO DE SELLOS  
OFICINA: Viedma  
TRAMITE N° 502933  
INTERVENIDO FECHA: 12/12/19  
DELEG. Firma Declaración

## CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la empresa “ABRAHAM CONSTRUCCIONES del Sr. Jacinto Alejandro Abraham”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle México Nro. 402 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“READECUACIÓN DEL INMUEBLE ASIENTO DEL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE SITO EN CALLE SARMIENTO NRO. 366”**, en la ciudad de **VIEDMA**, Provincia de Río Negro.

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (05 fojas) Pliego de Bases Legales Generales (16 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (12 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (01 fojas); Modelo de Contrato (03 fojas); Modelo de Cartel (01 foja); Especificaciones Técnicas Generales (22 fojas); Memoria Descriptiva (05 fojas); Documentación Técnica (08 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (02 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 2922/2019, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N° 124/2020, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1347/19 “LEY J 286 OBRA PÚBLICA S/ REMODELACIÓN DE INMUEBLE ASIENTO DEL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE SITO EN CALLE SARMIENTO NRO. 366 DE LA CIUDAD DE VIEDMA” y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 3.470.547,38). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios

contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos registrarán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE POR CIENTO (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 11/100 (\$ 520.582,11), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° 459190/000000

**ARTÍCULO 5º:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6º:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7º:** Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir del cobro efectivo del Anticipo financiero, al Poder Judicial, el insumo detallado en el Apartado 35 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo del insumo solicitado del primer certificado.

**ARTÍCULO 8º:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan Gráfico de Trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará

pasible al Contratista de una multa de CERO COMA CERO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,075%) del Monto del Contrato, Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento, por cada día de demora.-

**ARTÍCULO 9:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 10°:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

**ARTÍCULO 11°:** "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° 759189/000000, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 11/100 (\$520.582,11) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la obra, extendida por Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A., y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

**ARTÍCULO 12°:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N° 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

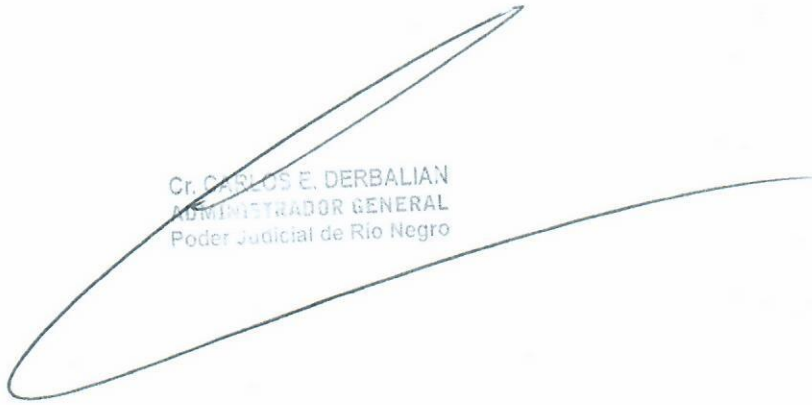
**ARTÍCULO 13°:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos DERBALIAN, Administrador General del Poder Judicial, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "EL

Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

ABRAHAM Construcciones  
ABRAHAM J. Alejandro  
TITULAR

CONTRATISTA”, por el Señor, Jacinto Alejandro Abraham, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los *Once*..... (11) días del mes de *Febrero*..... de dos mil veinte, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro



ABRAHAM CONSTRUCCIONES  
de Abraham J. Alejandro  
TITULAR

Impuesto De Sellos - ART RN			
N° Trámite: <b>582933</b>		N°Comp: <b>60957266</b>	
Oficina: <b>RIO NEGRO - VIEDMA</b>			
<b>Contribuyentes</b>			
20101457134-ABRAHAM JACINTO ALEJANDRO			
30999240298-PODER JUDICIAL PCIA. R.N.			
<b>Hecho Imp.</b>			
CONTRATOS EN GENERAL			
<b>Base Imponible</b>	<b>Alic.</b>	<b>Exención</b>	<b>Imp. Fijo</b>
3.470.547,38	7,50 %	50 %	
<b>Garantía</b>	<b>Alic.</b>	<b>Exención</b>	<b>Imp. Fijo</b>
0,00	0,00 %	0 %	0,00
<b>Fecha Instrumento</b>	11/02/2020	<b>Fecha Intervención</b>	12/02/2020
<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Vencimiento</b>	
Impuesto	13.014,55	<b>27/02/2020</b>	
Multa	0,00	Importe a Pagar	
<b>Observaciones</b>		<b>\$13.014,60</b>	
READECUACION DE INMUEBLE ASIEN TO DEL CUERPO DE INVESTIGACION FORENSE SITO EN SARMIENTO 366 DE VIEDMA			
Form. 428	MGAUNA	12/02/2020	

12/02/20 VISA DEBITO 10:09:09  
COMPRA

RENTAS RIO NEGRO  
25 DE MAYO 99  
VIEDMA  
33-65864496-9

A0000000031010 VISA DEBITO  
NRO.COM.:19696350 TERM.: 32850184  
NRO. LOTE: 068 CUPON: 3278  
\*\*\*\*\*9375  
Nro. Cta.: 840984006178  
0515R30 ON-LINE AUTORIZ.: 323471

IMP. TOTAL: \$ 13.014.60

FACTURA: 0002-60957266

COPIA CLIENTE

CERTIFICO: que la presente es  
Fotocopia Fiel de su Original  
que he tenido a la Vista.-

Viedma, 12 de febrero de 2020

  
XIMENA NATALIA RESCHKE  
Subdirectora Subrogante  
de Compras y Contrataciones de Obra Pública  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO